

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Ciudad de México, 1 de julio de 2020
GOCE201/2020-06-30

Asunto: Comunicado de SQF referente al uso de tecnologías de la información (TIC) en los procesos de auditoría.

Organismos de Certificación de Producto en el Programa de SQF Presente

El 25 de junio del presente año, SQF emitió un comunicado referente al uso de las tecnologías de la información y comunicación para realizar las actividades de certificación, recertificación y vigilancias. La información mencionada en este documento está basado en los siguientes documentos de IAF:

- IAF MD 4:2018-IAF *Mandatory document for the use of information and communication technology (ICT) for auditing / assessment purposes.*
- International Accreditation Forum (IAF) Food Working Group Task Force Document: Remote Auditing Activities for Accredited Food Safety Certification.

En caso de que hubiera discrepancias entre el actualmente documento emitido por SQF y el IAF MD4:2018-IAF se deberá seguir lo definido en el documento emitido por SQF. De la misma manera el uso de actividades remotas deberá cumplir los requisitos de la Global Food Safety Initiative del GFSI 2020.1 Part II.

Se deben tener las siguientes consideraciones:

- Este documento es para su aplicación inmediata y se espera que los Organismos de Certificación que tengan procesos y procedimientos actualmente cumplan con los documentos de IAF que se mencionaron anteriormente.
- El documento aplica a los Códigos SQF de Seguridad Alimentaria y SQF Calidad así como el Programa de Fundamentos incluyendo todas las categorías y sitios y para todos los tipos de auditorías como certificación, recertificación y vigilancias.
- Hay un límite de 30 días entre la actividad remota y la auditoría en sitio. Circunstancias como la pandemia actual, pueden ampliar este plazo a 90 días siempre y cuando se presente una evaluación de riesgos para cada sitio.
- El uso de las TIC para recopilar evidencias de la auditoría no puede llevarse a cabo junto con una auditoría no anunciada; la mitad de la duración de la auditoría será en sitio.
- El realizar auditorías de manera remota y el uso de las TIC se debe de dejar claro en el alcance de la certificación y en el plan de auditoría.
- Las actividades remotas no se pueden usar como auditoría testigo, pero se pueden usar para supervisar el comportamiento del auditor.
- Los expertos técnicos pueden hacer uso de las plataformas remotas; sin embargo, si el auditor está presente de manera remota el experto técnico también y si el auditor está presente de manera virtual lo estará el experto de la misma forma.
- Para el cierre de No Conformidades se siguen los mismos requisitos descritos en el Código SQF; si el plazo para las actividades remotas y in situ supera los 30 días, las principales no conformidades se cerrarán dentro de los 30 días posteriores a la no conformidad establecida; esto se incluirá en el informe de auditoría.

Para determinar la viabilidad de utilizar actividades remotas como parte del proceso de auditoría se deberá de llevar a cabo una evaluación del riesgo para determinar el objetivo de la auditoría teniendo en cuenta: acuerdo de todas las partes involucradas, disponibilidad de documentación y registros en formato electrónico y la capacidad del personal para acceder y utilizar la tecnología requerida en las actividades remotas.

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Se considerarán las leyes de protección de datos y privacidad, incluidas las TIC y se solicitarán los consentimientos pertinentes a las personas involucradas. Las actividades vía remota se llevarán a cabo con el acuerdo mutuo del sitio certificado y el organismo de certificación.

Planificación y programación de la auditoría.

Es responsabilidad del organismo de certificación garantizar la aplicación efectiva del Código SQF así como alcanzar eficazmente los objetivos de auditoría establecidos. La duración de la auditoría se calculará de acuerdo con la guía de duración de la auditoría SQF y se esbozarán las actividades que se llevarán a cabo de forma remota y lo que será llevado a cabo en sitio.

El plan de la auditoría debe considerar el alcance y la complejidad de la auditoría teniendo en cuenta las actividades que se llevarán de manera remota. En caso de que no se puedan realizar las actividades de manera remota estas deben de ser identificadas y planeadas para la auditoría en sitio.

El auditor deberá informar con antelación de la información que será revisada durante la auditoría vía remota; así mismo el auditor que conduzca las actividades vía remota debe tener la competencia en el alcance de la certificación y de preferencia que sea el mismo auditor para la evaluación en sitio y remota. Si se detectan incumplimientos tanto en la auditoría en sitio como en la remota serán detectados como no conformidades en el informe final de la auditoría.

Uso de la ICT como evidencia para las auditorías

Dentro de las actividades que se pueden realizar en la auditoría remota son: cualquier requisito que se deba cumplir en la auditoría documental, revisión de políticas, procedimientos y planes de seguridad alimentaria (calidad), instrucciones de trabajo y registros/listas, entrevistas con personal clave, registros de producción para apoyar las revisiones del programa, cambios en los planes de seguridad alimentaria, programas HACCP y seguridad alimentaria, examen, acciones correctivas, quejas, retiros, ejercicio de trazabilidad así como evaluaciones de amenazas y vulnerabilidades para los programas de defensa alimentaria y fraude alimentario.

Auditoría en sitio.

Las actividades a realizarse dentro de la auditoría en sitio dependerán de la evaluación de riesgo del proceso o producto a evaluarse y se deberá incluir el seguimiento a los documentos y grabaciones de la evaluación remota, así como la aplicación de los planes de seguridad alimentaria y/o calidad y la buena prácticas de manufactura y la verificación del sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, incluido el HACCP.

Cierre de la auditoría.

En cuanto al cierre de la auditoría se deberán seguir los mismos requisitos descritos en el Código SQF, Parte A; generando sólo un informe por la auditoría remota e in situ que reúna las conclusiones de ambos, se debe hacer mención que se utilizaron plataformas en caso de que se usen .

El proceso de auditoría para otorgar la certificación seguirá lo establecido en el Código SQF de Calidad como el de Seguridad Alimentaria.

Para cualquier duda, favor de contactar a Fernanda Romero al correo fernanda.romero@ema.org.mx.

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

Atentamente,

Mario de Jesús Andrade Castro
Gerente de Organismos de Certificación